

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Terminada mi ausencia del despacho oficial, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General del Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 13 de marzo de 1972.  
El Gobernador Civil, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

#### Cédula de citación

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 788 se cita en debida forma a Moisés Martins Pires, hijo de José Antonio y Ana María y su esposa María del Carmen Rodríguez del Valle, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día dieciséis de marzo a las nueve y diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, ocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de enero de 1972:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón con la agrupación de fabricantes de material eléctrico de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de ventas de fabricantes a mayoristas y minoristas, instalaciones integradas en los sectores económico - fiscales número 7426 para el período año 1972 y con la mención Gijón-25.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas. Ejecución de obras. Artículo: 20. Bases tributarias: 2.500.000. Tipo: 2.00 %. Cuotas: 50.000.

Hechos imponible: Ventas de fabricantes a mayoristas. Artículo: 16. Bases Tributarias: 32.720.000. Tipo: 1.50 %. Cuotas: 490.800.

Hechos imponible: Ventas de fabricantes a minoristas. Artículo:

16. Bases tributarias: 17.000.000.

Tipo: 1,80 %. Cuotas: 306.000.

846.800.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Tipo: 0,70 %, 0,50 % y 0,60 %. Cuotas: 283.100. Total: 1.129.900.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón ciento veintinueve mil novecientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de personal, energía eléctrica consumida y volumen de facturación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972 en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del

convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente, en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 22 de enero de 1972.  
P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—  
El Delegado de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial, con fecha 22 de enero de 1972.

"Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el convenio, que se indica, este

Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el convenio fiscal de ámbito local de Gijón con la agrupación de recubrimientos metálicos de Gijón, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las empresas por las operaciones de ventas de fabricantes y ejecución de obras integradas en los sectores económico-fiscales número 7353 para el período año 1972 y con la mención Gijón-14.

Segundo.—Quedan sujetos al convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible: Tráfico de empresas.—Ventas de fabricantes a mayoristas. Artículo: 16. Bases tributarias: 10.000.000. Tipo: 1,50 por 100. Cuotas: 150.000.

Hechos imponible: Ejecución de obras. Artículo: 20. Bases tributarias: 54.000.000. Tipo: 2,00 %. Cuotas: 1.080.000.

1.230.000.

Hechos imponible: Arbitrio provincial. Artículo: 44. Tipo: 0,50 % y 0,70 %. Cuotas: 428.000.

Total: 1.658.000

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en un millón seiscientos cincuenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Grado de mecanización de la empresa, número de productos y volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de

1972, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas, y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este convenio para el impuesto general sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Madrid, 22 de enero de 1972.—  
P. D.: El Director General de Inspección e Investigación."

Gijón, 7 de febrero de 1972.—  
El Delegado de Hacienda.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

### Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto, de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 30.079, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Electra Bedór, S.A., con domicilio en Oviedo, General Yagüe, 4, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 16 KV, derivada de la de Ralés a Llanes, apoyos de hormigón y metálicos, conductor Al.-Ac., sección total, 74,4 mm<sup>2</sup>; aisladores de vidrio número 120 Esperanza, longitud total, 819 metros.

Centro de transformación sobre postes de hormigón de 100 KVA, para abastecimiento de energía eléctrica, servicio público a zona de playa de Poo, Llanes.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 19 de febrero de 1972. El Delegado Provincial.—P. D. el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la

Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 30.788.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Electrificación rural de Pigüña (Somiedo), con una línea aérea unifilar a 10/V $\sqrt{3}$  KV. y centro de Transformación sobre poste metálico de 15 KVA. 10/V $\sqrt{3}$  - 0,220 KV.

Emplazamiento: Pigüña (Somiedo).

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 26 de febrero de 1972. El Delegado Provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

### Zona de Avilés

#### Edictos

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descuberto, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente

te contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relación que se cita

1.—Alvarez Muñiz, Angel Luis. Domiciliado en Villalegre, Avilés. Certificación número 10.971/71. Tráfico de Empresas, primer plazo 1971. Liq. 13922. Ref. 0260031. Importe, 13.500 pesetas.

2.—Bada Suárez, J. Manuel. Domicilio La Plata, Castrillón. Número 9091/71. Concepto Urbana 1970. Liq. 14840. Ref. G011016. Importe, 40 pesetas.

3.—Díaz Arias, Julio. Calle Carmen, 119, Avilés. Número 10965/71. Tráfico Empresas primer plazo 71. Liq. 13042. Ref. 0600123. Importe, 829 pesetas.

4.—Evinza. Domicilio, calle Ronda, Castrillón. Número 8987/71. Urbana 1970. Liq. 13353. Ref. E047016. Importe, 28.807 pesetas.

5.—Fernández Graña, Valentín. La Braña, Castrillón. N.º 10509/71. Tráfico de Empresas Exptes. Liq. 0372. Ref. 968. Importe, pesetas 4.200

6.—García Argüelles, María. Calle Ramón y Cajal, Salinas. Castrillón. Número 8986/71. Urbana 1970. Liq. 13329. Referencia E046017. Importe, 158 pesetas.

7.—García Montero, Luis. Versalles, 57, Avilés. Número 10.982/71. Tráfico de Empresas primer plazo 1971. Liq. 14542. Referencia 310208. Importe, 4.291 pesetas.

8.—Gómez Hernández, Valentina. Soto del Barco. Núm. 9730/71. Cuota de Beneficios 1969 Liq. 15268. Ref. 1500057. Pesetas 5.200.

9.—González Pola Menéndez, Modesto. Domiciliado en San Juan

de Nieva, Avilés. Núm. 9639/71. Cuota de Beneficios 1968. Liq. 10196. Referencia 0980014. Importe 590 pesetas.

Número 10619/71. Cuota Beneficios a cuenta 1970. Liq. 5347. Ref. 1100136. 1.400 pesetas.

10.—Madrid Salvador, Tomás. Quirinal, 4, Avilés. Núm. 6914/71. Cuota de Beneficios a cuenta 1970. Liq. 06775. Ref. 0720036. 17.973 pesetas.

11.—Martínez Sáiz, Daniel. Avenida Alemania, 7-4.º, derecha, Avilés. CTF 9/71. Concepto Multa Import. temporal automóviles Expte. 180/68. Expedida por la Administración de Aduanas de Madrid-Peñuelas. Importe principal, 47.700 pesetas.

12.—Menéndez González, Margarita. Plaza España, 3, Avilés. Número 7720/71. Tráfico Empresas primer plazo 1971. Liq. 10033. Ref. 0690023. Importe, 4.688 pesetas.

13.—Rodríguez Rodríguez, Josefa. Piedras Blancas, Castrillón. Número 8886/71. Urbana 1970. Liq. 11985. Ref. C000016. Importe, 791 pesetas.

14.—Sánchez González, Antonio. Calle Diego Almagro, 5, Avilés. Número 10987/71. Tráfico de Empresas primer plazo 1971. Liq. 14542. Ref. 0310425. Importe, pesetas 2.059.

15.—Sánchez Rodríguez, Julián. La Carriona, Avilés. Núm. 10967/71. Tráfico de Empresas primer plazo 1971. Liq. 13330. Referencia O600411. Importe, 829 pesetas.

Dado en Avilés a 25 de enero de 1972.—José María Fernández y Rodríguez de Mejorada.

— : —

Don José María Fernández y Rodríguez de Mejorada, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Avilés.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes deudores que a continuación se expresan, por el presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o a medio de representante, en el expediente que a cada uno se le instruye, advirtiéndoles que transcurridos los mismos sin comparecer, serán declarados en rebeldía, efectuándose las notificaciones en la forma prevenida en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción

Al propio tiempo, se les notifica que por el señor Tesorero de

Hacienda de la provincia se ha dictado providencia de apremio de la certificación de descubier-to, que con su número, concepto, ejercicio e importe principal del débito, también se expresa, declarando incurso la deuda en el recargo del 20 por 100, y disponiendo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, al cual, por medio del presente, se le requiere para que en el término de veinticuatro horas satisfaga los débitos, recargos y costas reglamentarias, advirtiéndoles que, en otro caso, se procederá al embargo de sus bienes.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda de la provincia podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Oviedo, ambos plazos contados a partir del siguiente día al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relación que se cita

1.—Menéndez Lagar, Manuel. Domiciliado en Avenida Italia, 78, Castrillón. Número 11138/71, Industrial Licencia Fiscal, epígrafe 3.141. Liquidación 507. Referencia E000470. Importe principal, 44.438 pesetas.

2.—Ordóñez Marcos, Elviro. Domiciliado en La Estrada, Molleda (Corvera). Número 10945/71. Tráfico Convenios, primer plazo 1971. Liquidación 11350. Ref. 0030074. Importe, 466 pesetas.

Dado en Avilés, a 29 de enero de 1972.—El Recaudador.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, se hace público que la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día dos del corriente, acordó incoar expediente de inclusión en el Registro Municipal de Solares y

otros inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca señalada con el número 42 de la calle de Fray Valentin Morán, de esta villa, propiedad de don Samuel Rodríguez Menéndez y doña María Teresa Fernández García, D. Manuel Fernández García y doña María del Carmen Nuevo Fernández, y de don José Ramón Fernández García.

La citada finca ocupa una superficie de 135,18 metros cuadrados, y linda, por el frente, con la calle de su situación; por la izquierda, entrando, con casa de herederos de Manuel Fernández García; por la derecha, con otra finca de la misma propiedad, y por el fondo, finca de don Alvaro del Busto Junquera.

Avilés, 5 de marzo de 1972.—El Alcalde.

— : —

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que en la Secretaría municipal se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones de subasta para las obras de construcción de lavadero en San Pedro de Navarro, pudiéndose presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días.

Avilés, 7 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiocho de febrero pasado, acordó prestar aprobación al proyecto y pliego de condiciones de "construcción de una batería de 120 nichos en el cementerio de Ciaño", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 401.098,38 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo a 4 de marzo de 1972.—El Alcalde.

— : —

##### Edicto

Solicitada autorización por don Luis Fernández Fernández para la actividad de lavado coches, empleándose maquinaria

de potencia total 8 H. P., con emplazamiento en Lucio Villegas, 15, Sama Langreo, se hace público por medio del presente edicto para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles, a partir de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Langreo, 9 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE RIBADEDEVA

##### Edicto

Formuladas y rendidas las cuentas generales y liquidaciones, de los presupuestos ordinarios de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, y de 1965, y las de Administración del Patrimonio de los mismos años, quedan expuestos al público por un plazo de quince días, y ocho más, conforme a lo dispuesto en el artículo 790, de la Ley de Régimen Local y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Colombres, 10 de marzo de 1972.—El Alcalde.

#### DE RIBADESELLA

##### Aviso

Se pone en conocimiento del público en general y particularmente de los afectados por el presente aviso, que el próximo día 10 del actual y hasta el día 7 de junio, ambos inclusive, se hallan al cobro en las dependencias municipales y en las horas hábiles de oficina los recibos por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos a motor.

Los contribuyentes que no hicieran efectivo este débito, en el plazo señalado, se les pasará al cobro por vía ejecutiva, con los recargos reglamentarios, sin más notificación ni requerimiento.

Ribadesella, 7 de marzo de 1972.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE COAÑA

##### Convocatoria de asamblea plenaria

Se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, que

se celebrará en el domicilio social de la misma, el próximo día 29 de los corrientes, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda y última, al objeto de tratar del siguiente

##### Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la última reunión.

2.º — Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Hermandad, para el ejercicio de 1972.

3.º — Aprobación, si procede, del presupuesto especial de servicios, para 1972.

4.º—Fijación de derrama entre los encuadrados.

5.º—Liquidación de los presupuestos de 1971

6.º—Asuntos varios, y

7.º—Ruegos y preguntas.

Coaña, 8 de marzo de 1972. El Presidente de la Hermandad.

— : —

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GIJON

Por la presente se convoca asamblea general de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gijón, que tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Sindical de Gijón, el próximo día 25 de marzo, sábado, a las once de la mañana en primera convocatoria y a las once treinta en segunda, con arreglo al siguiente

##### Orden del día

1.—Lectura del acta de la reunión anterior y su aprobación, si procede.

2.—Informes varios y memoria de actividades.

3. — Liquidación del ejercicio 1971, presupuestos ordinario y extraordinario, y su aprobación, si procede.

4.—Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año 1972 y aprobación, si procede.

5.—Presupuesto especial de ingresos y gastos, para el año 1972, y su aprobación, si procede.

6.—Determinación de la derrama a aplicar para cubrir el presupuesto especial de ingresos y gastos.

7.—Ruegos y preguntas.

Se ruega puntual asistencia.

Gijón a 8 de marzo de 1972.— El Presidente de la Hermandad, José María Medina Menéndez.

#### HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE NAVIA

##### Convocatoria de asamblea plenaria

Se convoca asamblea plenaria de esta Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos; que se celebrará en el domicilio social de la misma, el próximo día 28 de los corrientes, a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 en segunda y última, al objeto de tratar del siguiente

##### Orden del día

1.º—Lectura y aprobación, si

procede, del acta de la última reunión.

2.º — Aprobación, si procede, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Hermandad, para el ejercicio de 1972.

3.º — Aprobación, si procede, del presupuesto especial de servicios, para 1972.

4.º—Fijación de derrama entre los encuadrados.

5.º — Liquidación de los presupuestos de 1971.

6.º—Asuntos varios, y

7.º—Ruegos y preguntas.

Navia, 8 de marzo de 1972. El Presidente de la Hermandad

#### COMPANIA ELECTRICA DE LANGREO, S. A.

##### AMORTIZACION DE OBLIGACIONES

Emisión 25 de septiembre de 1948. Serie C.

Se pone en conocimiento de los obligacionistas de esta emisión que por sorteo efectuado el día 1 del corriente ante el Notario D. Norberto Irigoyen Santesteban se han amortizado los 1.620 títulos siguientes:

231 al	240 -	491 al	500 -	511	562 al	570	
751 al	760 -	781 al	790 -	891 al	900 -	1.271 al	1.280
1.508 al	1.510 -	1.911 al	1.920 -	3.221 al	3.230 -	3.581 al	3.590
3.711 al	3.720 -	3.721 al	3.730 -	3.881 al	3.890 -	4.311 al	4.320
4.471 al	4.480 -	5.521 al	5.530 -	5.861 al	5.870 -	5.921 al	5.930
5.971 al	5.980 -	6.111 al	6.120 -	6.181 al	6.190 -	6.431 al	6.440
6.491 al	6.500 -	6.661 al	6.670 -	7.231 al	7.240 -	7.461 al	7.470
7.951 al	7.960 -	8.801 al	8.810 -	8.821 al	8.830 -	10.301 al	10.310
10.371 al	10.380 -	10.701 al	10.710 -	10.731 al	10.740 -	10.811 al	10.820
10.991 al	11.000 -	11.111 al	11.120 -	11.411 al	11.420 -	11.611 al	11.620
11.781 al	11.790 -	12.461 al	12.470 -	12.711 al	12.720 -	12.761 al	12.770
13.211 al	13.220 -	13.521 al	13.530 -	13.951 al	13.960 -	14.081 al	14.090
14.294 al	14.300 -	15.961 al	15.970 -	16.121 al	16.130 -	16.141 al	16.150
16.251 al	16.259 -	16.290		16.521 al	16.530 -	16.581 al	16.590
16.831 al	16.840 -	17.011 al	17.020 -	17.071 al	17.080 -	17.221 al	17.230
17.291 al	17.300 -	17.451 al	17.460 -	17.701 al	17.710 -	17.931 al	17.940
18.041 al	18.050 -	18.351 al	18.360 -	18.751 al	18.760 -	18.791 al	18.800
19.131 al	19.140 -	19.571 al	19.580 -	19.641 al	19.650 -	19.671 al	19.680
19.731 al	19.740 -	20.161 al	20.170 -	20.751 al	20.760 -	20.901 al	20.910
21.121 al	21.130 -	21.401 al	21.410 -	21.431 al	21.440 -	21.451 al	21.460
22.891 al	22.900 -	23.361 al	23.370 -	23.431 al	23.440 -	24.041 al	24.050
24.160		24.421 al	24.430 -	24.591 al	24.600 -	24.831 al	24.840
25.181 al	25.190 -	25.481 al	25.490 -	25.571 al	25.580 -	25.631 al	25.640
25.661 al	25.670 -	25.781 al	25.790 -	25.811 al	25.819 -	25.991 al	25.993
26.201 al	26.210 -	26.391 al	26.400 -	26.771 al	26.780 -	27.711 al	27.720
28.631 al	28.640 -	28.881 al	28.890 -	29.401 al	29.410 -	29.441 al	29.450
29.501 al	29.510 -	29.561 al	29.570 -	29.691 al	29.700 -	29.791 al	29.800
29.881 al	29.890 -	29.961 al	29.970 -	30.301 al	30.310 -	30.351 al	30.360
30.498 al	30.500 -	30.551 al	30.560 -	30.611 al	30.620 -	31.321 al	31.330
31.501 al	31.510 -	31.601 al	31.610 -	31.611 al	31.620 -	32.531 al	32.540
33.681 al	33.690 -	33.951 al	33.960 -	34.111 al	34.120 -	34.611 al	34.612
34.811 al	34.820 -	34.931 al	34.940 -	35.001 al	35.010 -	35.351 al	35.360
35.621 al	35.630 -	35.681 al	35.690 -	35.801 al	35.810 -	36.181 al	36.190
36.474 al	36.480 -	36.491 al	36.500 -	36.591 al	36.600 -	36.851 al	36.860
37.114 al	37.120 -	37.321 al	37.330 -	37.921 al	37.930 -	38.281 al	38.290
38.321 al	38.330 -	38.421 al	38.430 -	39.311 al	39.320 -	39.651 al	39.660
39.721 al	39.730 -	40.301 al	40.310 -	40.361 al	40.370 -	40.821 al	40.830
40.891 al	40.900 -	42.301 al	42.310 -	42.351 al	42.360 -	42.881 al	42.890
43.101 al	43.110 -	43.281 al	43.290 -	43.371 al	43.380 -	43.751 al	43.760
44.441 al	44.450 -	44.701 al	44.710 -	44.731 al	44.740 -	45.031 al	45.040
45.491 al	45.500 -	45.951 al	45.954 -	46.411 al	46.420 -	48.201 al	48.210
48.321 al	48.330 -	48.681 al	48.690 -	48.937 al	48.940 -	49.601 al	49.610
49.681 al	49.690 -	49.941 al	49.950				

El reembolso a los tenedores de los títulos amortizados dará comienzo el 1.º de abril próximo, operación que se hará en los Bancos Herrero, Urquijo, Hispano Americano y Español de Crédito, así como en sus sucursales y agencias y en las oficinas de la Sociedad en La Felguera contra entrega de los mismos y presentación de los documentos que acrediten su legítima adquisición.

La Felguera, 7 de marzo de 1972

Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.

El Director-Gerente